

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

OBJ: Autoriza el funcionamiento de
Emplazamiento No Definido como
Helipuerto

EXENTA N° 09/21/E/ 0238

SANTIAGO, 01 DIC 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)

VISTOS Y CONSIDERANDO

- Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Resolución N°358 de fecha 29 de agosto de 2016, que Delega Atribuciones.
- El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, punto 3.5, donde se establecen los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuertos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.
- La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Trabajos Aéreos, para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual o No definido como Aeródromo o Helipuerto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica Civil
- Los antecedentes presentados por la empresa FAASA CHILE LTDA. con fecha 28-11-2016.

RESUELVO:

- 1.- Se Autoriza el funcionamiento del siguiente Emplazamiento No Definido como Helipuerto :

Nombre Emplazamiento	COYANCO
Empresa	FAASA CHILE LTDA
RUT	76.274.610 7
Región	BIO BIO
Coordenadas Geográficas	Latitud 36° 44' 55" S
	Longitud 72° 35' 21" W

2. Fechas de funcionamiento

DESDE	30-11-16	HASTA	30-05-17
-------	----------	-------	----------

- 3- Las Aeronaves Autorizadas son las siguientes:

Tipo Aeronave (s)	Matricula (s)
AGUSTA 119 KOALA	CC-ABY, CC-ACT, CC-ABZ, CC-ACU, CC-APK, EC-KII, EC-MEM, EC-KZX, EC-KZU, EC-LPK, EC-LRC, EC-KZT, EC-LZH, EC-KZV, EC-LFL, EC-LQB, EC-MKB, EC-KQE, EC-LFK
BELL 412	CC-APK, EC-MEI, EC-AOH,
BELL 212	EC-HXV
BELL 407	CC-ABK

La (s) cual (es), de acuerdo al Certificado Técnico Operativo emitido por el Gerente de Operaciones de la empresa FAASA CHILE LTDA, no excede los requerimientos de performance establecidos en su manual de vuelo al operar en el emplazamiento No definido como Helipuerto COYANCO.

- Cabe señalar que la empresa FAASA, realizará trabajos de Combate de Incendios.
- ARCHIVENSE LOS ANTECEDENTES, en la Sección, Certificación y Fiscalización de Aeródromos.



FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE
DIRECTOR DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

OBJ: Autoriza el funcionamiento de un Emplazamiento No Definido como Aeródromo o Helipuerto

EXENTA N° 09/21/E/ 023

SANTIAGO, 01 DIC 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La Resolución N° 350 de fecha 29 de agosto de 2016, que Delega Atribuciones.
- c) El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, puntualmente establece los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuerto mediante Decreto Supremo N° 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aeronáutica Civil.
- d) La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Tránsito Aéreo para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual o No definido como Aeródromo o Helipuerto aprobado mediante Resolución Exenta N° 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Resolución Exenta N° 09/21/E/023 del 01 de Diciembre de 2016, con fecha 28/11/2016

